

órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Pablo Horstmann, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo, asistencia social y promoción del voluntariado.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1442.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 12 de julio de 2007.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**15095** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se regula la suplencia de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Teruel.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de atribuir temporalmente el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, corresponden a un órgano administrativo vacante o cuyo titular se encuentre ausente o enfermo, a otro órgano administrativo por parte del órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Con fecha 2 de julio de 2007, por jubilación de su titular, queda vacante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Teruel, por lo que es preciso atribuir, mientras se mantenga tal circunstancia, el ejercicio de sus competencias, tanto originarias como delegadas, a otra unidad administrativa, a fin de que continúe el normal funcionamiento de los servicios en dicha provincia. Dicho puesto de trabajo se cubre mediante el sistema de libre designación de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por ello, resulta preciso establecer la suplencia de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Teruel, que no supone alteración alguna del régimen competencial vigente.

En su virtud, resuelvo:

Primero.-De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas al Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Teruel por el ordenamiento jurídico serán ejercidas por suplencia por el Jefe de Comprobación Técnica de Emisiones Radioeléctricas de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Teruel, tanto con carácter originario como por la delegación efectuada por el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencia de otros órganos superiores y directivos del Departamento («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 6 de octubre de 2004), durante la vacante de la citada Unidad Administrativa.

Segundo.-Cuántas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Tercero.-La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día en que se produzca su publicación.

Madrid, 19 de julio de 2007.-El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15096** *ORDEN APA/2422/2007, de 11 de julio, por la que se convocan ayudas para la adquisición e instalación de equipos de localización de buques pesqueros vía satélite en buques pesqueros.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1858/2007, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición e instalación de equipos de localización de buques pesqueros vía satélite.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de la concesión de las ayudas destinadas a la adquisición e instalación de equipos nuevos de localización por vía satélite, en los buques pesqueros contemplados en el artículo 1 de la Orden APA/1858/2007, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de equipos de localización de buques pesqueros, vía satélite.

Segundo. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden APA/1858/2007, de 13 de junio, publicada en el BOE n.º 150, de 23 de junio.

Tercero. *Financiación, cuantía total máxima, y distribución por anualidades.*

1. La financiación de las ayudas convocadas mediante la presente Orden, se efectuará con cargo al crédito disponible en la aplicación 21.09.415A.770 de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2007, 08, 09, 10 y 11.

2. El gasto total máximo de ayudas concedidas será 990.000 euros, según el siguiente desglose por años: 300.000 € para 2007; 210.000 € para 2008; 180.000 € para 2009; 150.000 € para 2010 y 150.000 € para 2011.

Cuarto. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en las entidades colaboradoras, en la Secretaría General de Pesca Marítima o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes, deberán ser cumplimentadas en el modelo de solicitud recogido en el anexo II e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Consentimiento para la verificación de datos de identidad por medios telemáticos, o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del beneficiario o beneficiarios.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del beneficiario o beneficiarios.

c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable (anexo III).

d) Factura original, firmada y sellada, o copia compulsada de la misma, con su correspondiente «recibí» o «pagado», a nombre del armador solicitante de la compra del equipo de localización por vía satélite, con detalle de los elementos que lo componen, y de la instalación del equipo en el buque, así como el n.º de serie del equipo.

e) Anexo I debidamente cumplimentado, así como los certificados que figuran en su letra E).

f) Copia de la hoja del Censo de Flota Pesquera Operativa.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta Orden y hasta el 15 de septiembre de 2007.

4. Las comunicaciones y notificaciones que, como consecuencia de los trámites de la ayuda, deba realizar la Administración, se dirigirán al domicilio social de las entidades colaboradoras.

Quinto. *Instrucción y Resolución.*

1. La instrucción será realizada por el órgano al que se refiere el punto 1 del artículo 7 de la Orden APA/1858/2007, de 13 de junio.

2. El Secretario General de Pesca Marítima, por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo de máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda.

Sexto. *Recursos.*—La Resolución pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo. *Efectos.*—La presente Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN

El armador suministrará a la Secretaría General de Pesca Marítima la siguiente documentación para cada equipo:

#### A) Identificación del armador:

Nombre o razón social .....  
 Número D.N.I. ....  
 Número C.I.F. ....  
 Domicilio .....  
 Población .....  
 Código postal .....  
 Teléfono fijo ..... Teléfono móvil .....  
 Fax para notificaciones en caso de fallos del equipo .....

#### B) Identificación del buque:

Nombre .....  
 Matrícula/folio .....  
 Código CFPO .....  
 TRB/GT .....  
 Eslora/pp .....  
 Eslora total .....  
 Tipo de buque .....  
 Puerto Base .....  
 Modalidad de pesca .....  
 Caladero .....  
 Cofradía /Asociación .....

#### C) Identificación del equipo:

Empresa fabricante .....  
 Modelo .....  
 Número de serie exterior de la caja .....  
 Número de serie de Inmarsat (ISN) .....  
 Tipo de terminal de comunicaciones .....

#### D) Instalación:

Empresa instaladora .....  
 Fecha de instalación .....  
 Número de móvil de Inmarsat (IMN) .....  
 Fecha de entrada en servicio .....

#### E) Certificados:

1. Certificaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) y del fabricante del equipo acreditando la conformidad del mismo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo II de la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre.

2. Certificación de la empresa instaladora de conformidad con los requisitos de instalación establecidos en el Anexo II de la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre.

3. Certificado de alta del equipo en el servicio de comunicaciones.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VÍA SATÉLITE**

(ORDEN APA/.....200... DE ..... DE.....DE 200....)

**I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos				N.I.F.
Domicilio				
Calle y Número	Localidad	Provincia	Cód.Postal	Teléfono y fax

**II. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE**

Nombre				C.I.F.
Domicilio				
Calle y Número	Localidad	Provincia	Cód.Postal	Teléfono y Fax

**III. DATOS DE LA ENTIDAD PESQUERA COLABORADORA**

Nombre				C.I.F.
Domicilio				
Calle y Número	Localidad	Provincia	Cód.Postal	Teléfono y Fax

**IV. IDENTIFICACION DEL BUQUE**

Nombre	Matrícula y Folio	Código Censo	Eslora Total	Eslora entre perpendicular.

**V. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA <sup>1</sup>**

<input type="checkbox"/> Copia de la hoja del Censo de Flota Pesquera Operativa y Licencia de Pesca. <input type="checkbox"/> Hoja de asiento de inscripción marítima, compulsada y actualizada. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del N.I.F y/o C.I.F. del beneficiario. <input type="checkbox"/> Declaración responsable que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Factura original firmada y sellada a nombre del armador solicitante de la compra del equipo, con el recibí o pagado. <input type="checkbox"/> Anexo I de la Orden Ministerial debidamente cumplimentado, con los certificados exigidos en su apartado E).
--

<sup>1</sup> Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

## VI. VERIFICACION DE DATOS DE IDENTIDAD.

Consentimiento por medios telemáticos para la verificación de los datos de identidad.

\_\_\_\_\_  
Cruzar con aspa la casilla.

## VII. SOLICITUD.

El abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
(Firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Paseo Infanta Isabel, 1  
28071, Madrid

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****DECLARACION JURADA / PROMESA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I o N.I.F. nº \_\_\_\_\_, a los efectos de percibir las ayudas reguladas en esta orden,

DECLARA / PROMETE bajo su responsabilidad,

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y que no es beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, comunitarios o internacionales. Cualquier modificación en sentido contrario será comunicada inmediatamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_